



## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA OF 408 A

[Jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Av. Gran Colombia.-

### EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006,

## A V I S A:

1. Que mediante auto del diez (10) de marzo del 2023, se decretó la apertura del proceso REORGANIZACION EMPRESARIAL, promovido mediante apoderado judicial por el señor LUIS EDUARDO RAMIREZ PEÑALOZA con C.C. 1.090.385.561 de Cúcuta [javierleacasa@gmail.com](mailto:javierleacasa@gmail.com), radicado N° 54001-3103-005-2023-00076-00, con domicilio en esta ciudad, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006.-
2. Que se le ha designado como promotor principal al señor LUIS EDUARDO RAMIREZ PEÑALOZA con C.C. 1.090.385.561 de Cúcuta, [javierleacasa@gmail.com](mailto:javierleacasa@gmail.com) de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, y atendiendo el monto de los pasivos del deudor, el número de acreedores y el carácter operacional que desarrolla el mismo, quien deberá cumplir todas las funciones previstas en la Ley 1116 de 2006 y con las órdenes impartidas mediante el presente auto.
3. ORDENAR al promotor designado, que con base en la información aportada y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presenten el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio de la misma, so pena de remoción, dentro del plazo de cuarenta (40) días, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3º del referido artículo 19 de la citada ley.-
4. Una vez vencido el término anterior, córrase traslado a los acreedores por el término de diez (10) días para los fines establecidos en el numeral 4º de la Ley 1116 de 2006.-
5. Prevenir al deudor y al liquidador para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5,8,9, y 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.-
6. Publicar aviso por el término de cinco (5) días de conformidad con el numeral 11 del artículo 19 de la misma ley. -

Atentamente,

**WILLIAM ANDRES SUAREZ MOROS**

Secretario

[jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:

**William Andres Suarez Moros**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **175faa1602f66ae849abd71d0b3da7e5eced69cd56b7eda673641b9afa03655c**

Documento generado en 23/03/2023 10:33:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**